



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

(RESOLUCIÓN 522 (MARZO 1 DE 2022) POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 6891 DE 2018 Y 2634 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES)

Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.264.050 de Palmira, quien en su calidad de Rector de la Institución Educativa Juan Pablo II, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con la Resolución 522 (Marzo 1 de 2022) por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones, obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en Decreto 4791 de 2008 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con la señora **MAYRA ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca:

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira, teniendo en cuenta que la institución educativa dentro de sus lineamientos institucionales, planes y programas tiene estipulado en el PEI la atención a la población escolar, garantizándoles siempre el derecho a la educación en ambientes seguros, proyectando un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos y materiales en cumplimiento de sus funciones; para ello debe implementar estrategias que permitan mejorar la calidad del servicio y optimizar la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

De acuerdo al Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los Establecimientos Educativos Estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Estos fondos están regidos por la Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 4791 de 2008; igualmente en el artículo 16 del Decreto 4791 de 2008 establece que los Fondos de Servicios Educativos Estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

Por lo anterior se requiere que estos recursos del Fondo de Servicio Educativo cumplan con la normatividad contable publica vigente, asimismo la generación de informes sobre su ejecución al consejo directivo y entidades de control que lo soliciten, la presentación de estados financieros, rendiciones de cuentas, liquidación de impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como el apoyo en los procesos financieros, presupuestales y contractuales. Por lo anteriormente expresado la institución educativa requiere la necesidad de contratar el SERVICIO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO como apoyo a la gestión administrativa y financiera del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

La contabilidad pública se encarga de registrar, clasificar, controlar, analizar e interpretar todas las



operaciones de las entidades de derecho público; y a la vez, permite tomar decisiones en materia fiscal, presupuestaria, administrativa, económica y financiera. El Ordenador del Gasto de los Fondos de Servicios Educativos debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, expresado en el Régimen de Contabilidad Pública, a los cuales se les debe otorgar estricto cumplimiento, todas estas actuaciones requieren el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia quien debe tener título profesional de contador y conocimientos específicos en Contabilidad Pública y Manejo Presupuestal de tal forma que su trabajo brinde seguridad Contable y Presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que dentro de la estructura administrativa de la Institución Educativa no cuenta con recurso humano que reúna las condiciones y el perfil en el manejo de este tipo de labores, requiere contratar por intermedio de una persona natural o jurídica la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL INHERENTES AL PROCESO FINANCIERO Y CONTABLE DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2026.

Considerando la experiencia e idoneidad del profesional en Contaduría, se celebra contratación directa que no supera los 20 SMMLV. Asimismo, el contrato que resulte del presente proceso no se exigirá constituir póliza en virtud que el mismo es inferior al 10% de la menor cuantía.

2.- Objeto a contratar:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL INHERENTES AL PROCESO FINANCIERO Y CONTABLE DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2026”.

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.500.000).**

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato podrán ser consultados en la dependencia de la tesorería ubicada en la Calle 47 No. 40-03 Barrio Juan pablo y la página <https://juanpablosegundo.edu.co/>.

Dado en Palmira Valle a los 04 días del mes de agosto de 2026

Atentamente,

**Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES
RECTOR**